



PODER LEGISLATIVO  
LEY N° 3.524

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE SAN LORENZO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 15373, ASIENTO DE LA CAPILLA "SAN FRANCISCO DE ASÍS", UBICADO EN EL BARRIO VILLA DEL AGRÓNOMO DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

**Artículo 1°.-** Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de San Lorenzo a transferir a título gratuito a favor de la Diócesis de San Lorenzo, un inmueble destinado para plaza y edificios públicos individualizado como lotes N°s 4 y 5 de la manzana XVIII de la Finca N° 15373 – Distrito San Lorenzo, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 9 de enero del año 1981, ubicado en el barrio Villa del Agrónomo del citado municipio, asiento de la Capilla "San Francisco de Asís", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**LADO 1-2:** mide 31,55 m. (treinta y un metros con cincuenta y cinco centímetros), linda con derechos privados;

**LADO 2-3:** mide 24,20 m. (veinticuatro metros con veinte centímetros), linda con la calle Padre Saturnino Rojas;

**LADO 3-4:** mide 34,09 m. (treinta y cuatro metros con nueve centímetros), linda con el resto destinado para plaza;

**LADO 4-5:** mide 12,13 m. (doce metros con trece centímetros), linda con derechos privados;

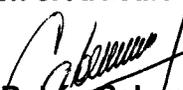
**LADO 5-6:** mide 07,45 m. (siete metros con cuarenta y cinco centímetros), linda con derechos privados; y,

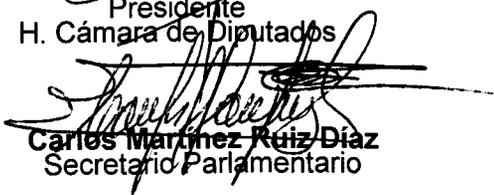
**LADO 6-1:** mide 12,00 m. (doce metros), linda con derechos privados.

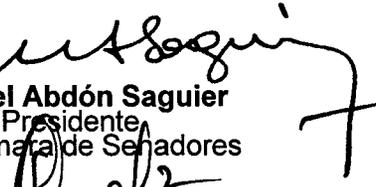
**SUPERFICIE:** 849,0078 m<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Oscar Rubén Salomón Fernández  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Carlos Martínez Ruiz Díaz  
Secretario Parlamentario

  
Miguel Abdón Saguier  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Herminio Chena  
Secretario Parlamentario

Asunción, 25 de junio de 2008.  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.  
El Presidente de la República

  
Nicanor Duarte Frutos

  
Libio Wilfrido Florentín Bogado  
Ministro del Interior